	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** **OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 0280 de 2025 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA HIDRODINÁMICA EN LA CIENAGA TOTUMO Y LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO LEÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**	

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía a No. 72.286.811, quien actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General , en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominar **LA CORPORACIÓN,** por una parte, y por la otra **FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.629.241 de Valledupar, actuando como representante legal del **CONSORCIO RECUPERACION HIDRAULICA** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **OTROSÍ No 1 de PRÓRROGA No 1 ADICIÓN No 1** al Contrato de interventoría No **0280 de 2025,** la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, suscribió el Contrato de interventoría No **0280 de 2025** el día veintiséis (26) de junio de 2025, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES:"REALIZAR LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA HIDRODINÁMICA EN LA CIENAGA TOTUMO Y LA LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO LEÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*** **2.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS. ($ 396.766.230M/L)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 194 del 30 de abril de 2025. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por el termino de seis (6) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día veintiseis (26) de junio de 2025 se expidió el Registro Presupuestal No. 630. **5.** Que el día tres (3) de julio de 2025, se dio inicio al contrato habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **6**. Que mediante oficio CAA-38.12.2025 del cuatro (04) de diciembre de 2025, el Consorcio Ambiental del Atlántico remitió al Consorcio Recuperación Hidráulica, el Informe de solicitud de Balance y prórroga del contrato de Obra No. 281 de 2025, presentada a la CRA mediante oficio No ENT-BAQ-013834-2025 del cuatro (04) de diciembre de 2025. **7.** Que mediante oficio CRH-037-2025 y radicado en la CRA ENT-BAQ-014179-2025 del quince (15) de diciembre de 2025, el Consorcio Recuperación Hidráulica en su calidad de Interventor del contrato de Obra No. 281 de 2025, remitió el concepto favorable frente a la solicitud de adición al contrato de obra del contrato N° 281 de 2025. **8**. Que, mediante el mismo oficio el Consorcio Recuperación Hidráulica, manifiesta: (…) *Conforme a la solicitud del Contratista CONSORCIO AMBIENTAL DEL ATLÁNTICO, donde para la ejecución de los trabajos se requerirán (2) meses adicionales a lo inicialmente contemplado, en ese mismo sentido por parte de la Interventoría CONSORCIO RECUPERACIÓN HIDRÁULICA, se hace necesario desplegar toda la logística necesaria para garantizar la supervisión, vigilancia y control de dichas actividades por lo que se recomienda ADICIONAR en plazos su contrato en cuanto a su personal de trabajo y demás costos administrativos. (…) Así las cosas, comedidamente se solicita a la Entidad Contratante adicionar al contrato de interventoría 0280 de 2025, el valor de (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ M/TE $132.255.410,00).* ***9.*** Considerando lo anterior, el supervisor del contrato y el Jefe de Oficina Asesora de Planeación enviaron a este despacho Análisis de Conveniencia No. 1, justificando la necesidad de adicionar el valor del contrato y la vez prorrogar el contrato de interventoría No **0280 de 2025** teniendo en cuenta la prórroga efectuada al contrato de obra No 281 de 2025, en el cual recomiendan: "*la ampliación del plazo del contrato obra No. 280 de 2025, y con el fin de garantizar el permanente seguimiento indicado en el inciso 2 del Artículo 32 de ley 80 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se considera técnicamente viable suscribir el OTROSÍ No. 01 al contrato de interventoría No. 280 de 2025, por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ M/L ($132.255.410,00), y un plazo adicional de DOS (02) meses".* .**10.** En atención a lo anteriormente expuesto y aval presentado por el interventor CONSORCIO RECUPERACIÓN HIDRÁULICA y después de una evaluación detallada del contrato, con el único objetivo de que se cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos por el contratista, la Oficina Asesora de Planeación revisó la solicitud de adición y prórroga presentada por el contratista CONSORCIO RECUPERACIÓN HIDRÁULICA, el día 15 de diciembre de 2025 por lo anterior se aprueba el adicional y prórroga No.1 del contrato de interventoría No **0280 de 2025** por parte de la C.R.A. **11.** Que todo lo anterior en concordancia y a sabiendas que los contratos y sus adiciones deben contar con el permanente seguimiento indicado en el Artículo 83 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Continuidad de la interventoría. "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993".* ***12****.* Que, de acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación revisó la solicitud de adición y prorroga al contrato de interventoría presentada por CONSORCIO RECUPERACIÓN HIDRÁULICA y conceptúa que la adición y prorroga a realizar esta acorde con las necesidades actuales del proyecto para su estricto cumplimiento en un 100%. **13**.Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para

lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **14.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación"*, entre otros. **15.** Que una vez verificado el expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, es procedente elaborar el presente **OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No 1** al Contrato de interventoría No **0280 de 2025**, así las cosas, se procede a prorrogar y adicionar el valor del contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato de interventoría No **0280 de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No **0280 de 2025** por dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado**. CLÁUSULA TERCERA – VALOR** La presente adición tiene un valor **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($132.255.410,00)**, los cuales se cancelarán por medio de actas mensuales vencidas. Estos pagos se realizarán con recursos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de vigencia 2025, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 560 de fecha 16 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal. **CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías existentes, adicionándolas de acuerdo con el plazo pactado en las cláusulas anteriores, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA OCTAVA - ANEXOS:** forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: El análisis de conveniencia No. 1 y sus anexos. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 560 de fecha 16 de diciembre de 2025.